



Resolución Jefatural

N° 190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 02 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 0013-2021/GLM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 002259-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Infraestructura (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, a fin de incluir dentro de la estructura orgánica del PRONIED a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres (UGRD), con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio Marañón suscribieron el Contrato N° 121-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 315, CL N° 000298 C.P. Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Región Ancash”, por un monto de S/ 141,804.00 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos cuatro con 00/100 soles), correspondiente al ítem 1 del PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1;

Que, mediante Carta N° 38-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 4 de octubre de 2020, se notificó al Consorcio Marañón la designación del Coordinador de Obra y, mediante Carta N° 064-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 7 de octubre de 2020, se notificó que el inicio del plazo contractual para la elaboración del Expediente Técnico será contado a partir del 8 de octubre de 2020;

Que, con fecha 7 de octubre de 2020, el representante de la UGRD, el Consorcio Marañón y el representante de la I.E. N° 315, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 315, CL N° 000298 C.P. Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Región Ancash”, con un monto total de S/ 154,688.44 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 44/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 30 días calendario;

Que, mediante Carta N° 100-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 10 de marzo de 2021, se notificó al Consorcio Marañón la aprobación de la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra a partir del 21 de enero de 2021 hasta que el Consorcio comunique la culminación del hecho generador, teniendo en cuenta que se habría computado hasta esa fecha 14 días calendario del plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, PRONIED y el Consorcio Marañón suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato 121-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico de la obra, con el objeto de modificar el monto contractual y el plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 264-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 1 de junio de 2021, se notificó al Consorcio Marañón la aprobación del reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del 1 de junio de 2021, teniendo como plazo restante para la ejecución de obra 16 días calendario;

Que, en el Asiento N° 25 del cuaderno de obra, de fecha 14 de junio de 2021, el Residente de Obra anotó la culminación de la obra. Asimismo, el Inspector de Obra, en el Asiento N° 26, corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico, los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados durante la obra y emitió el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Informe N° 028-2021-AAL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFRA, de fecha 22 de junio de 2021, el Inspector de Obra informó sobre la culminación de obra y solicitó su recepción;





Resolución Jefatural

N° 190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 6 de julio de 2021, se designó el Comité de Recepción de la Obra; mientras que, con fecha 13 de junio de 2021, se firmó el Acta de Recepción de la Obra;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que *“el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“el supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que *“la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*. Y el numeral 94.5 señala que *“cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*. Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que *“en el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;*

Que, efectuada la recepción de la obra, mediante Carta N° 114-2021 – CM/ITEM-1, de fecha 8 de setiembre de 2021, el Consorcio Marañón remitió a la Entidad la liquidación final del Contrato; por su parte, mediante Carta N° 725-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 8 de noviembre de 2021, se notificó al Consorcio las observaciones efectuadas a la liquidación;

Que, mediante Carta N° 188-2021 – CM/ITEM-1, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Consorcio Marañón remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación final del Contrato;

Que, mediante Informe N° 0013-2021/GLM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Coordinador de obra concluyó que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes, y habiéndose cumplido con el procedimiento y los plazos establecidos, otorga la conformidad técnica a la liquidación final del Contrato, con un monto total de inversión S/ 161,077.07 (Ciento sesenta y un mil setenta y siete con 07/100





Resolución Jefatural

N° 190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

soles), mientras que existe un saldo a favor del Consorcio ascendente a S/ 6,388.63 (Seis mil trescientos ochenta y ocho con 63/100 soles);

Que, por consiguiente, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 121-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 315, CL N° 000298 C.P. Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Región Ancash", correspondiente al ítem 1 del PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1", según los cálculos formulados y validados por la Coordinación de Infraestructura en los Informes N° 0013-2021/GLM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y N° 002259-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la Liquidación Final del Contrato N° 121-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 315, CL N° 000298 C.P. Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Región Ancash", cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

- | | |
|---|-------------------------------|
| ▪ Monto total de inversión: | S/ 161,077.07 incluido I.G.V. |
| ▪ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: | S/ 6,388.63 incluido I.G.V. |
| ▪ Saldo a cargo del Contratista: | S/ 0.00 |

El detalle de la Liquidación Final consta en el Anexo 1, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa de la Liquidación Final del Contrato N° 121-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 315, CL N° 000298 C.P. Yanac, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, Región Ancash", no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.





Resolución Jefatural

N° 190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 5.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura notifique la presente Resolución al Consorcio Maraón.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS
Director (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

